

nima, con Cédula de Identificación Fiscal a-28282770, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5695, libro 0, folio 45, sección 8.ª, hoja M-93211, con domicilio social en la calle Valderribas, 96, de Madrid, representada por la procuradora Doña Aurora Gómez-Villaboa Mandri, en los cuales se ha dictado el Auto número 207 de fecha 17 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Se acuerda aprobar el Convenio de fecha 19 de noviembre de 2002, presentado por la entidad quebrada Dicorma, Sociedad Anónima, y sus acreedores votado favorablemente ante notario Don José M. de la Cruz Lagunero y que obran unido a los autos al haber concurrido sólo acreedores de Grupo I, con las mayorías necesarias siendo la suma de los créditos comunes 853.819,66 euros, créditos necesarios 341.527,86 euros, siendo la suma de las adhesiones 801.291,33 euros.

La relación de los créditos Grupo I excluidos los acreedores con derecho a abstención son:

Ampla Serveis—93,543.  
Arco—91,08.  
Buzón Publicidad Directa—144,66.  
Cit Servipack, Sociedad Anónima—42070,30.  
C.P. Alpamayo, Sociedad Limitada—1.939,91.  
Castel Mail, Sociedad Limitada—423,79.  
Clasificación y Manipulados, Sociedad Anónima—16.415,08. Adhesión.  
Clasipar—9.803,25. Adhesión.  
Clasiur, Sociedad Limitada—12.517,16. Adhesión.  
Correspondencia Urbana A. Henares, Sociedad Limitada—8.432,78. Adhesión.  
Correspondencia Urbana Alcorcón, Sociedad Limitada—13.569,51. Adhesión.  
Correspondencia Urbana Getafe, Sociedad Limitada—6.041,43. Adhesión.  
Correspondencia Urbana Leganés, Sociedad Limitada—10.651,03. Adhesión.  
Correspondencia Urbana Móstoles, Sociedad Limitada—9.413,63. Adhesión.  
Correspondencia Urbana Pozuelo de Alarcón, Sociedad Limitada—5.917,93. Adhesión.  
Correspondencia Urbana, Sociedad Limitada—13.349,94. Adhesión.  
Dispricor, Sociedad Anónima—106.653,10. Adhesión.  
Divame, Sociedad Limitada—36.573,14. Adhesión.  
Durma, Sociedad Limitada—55.390,79. Adhesión.  
E.S. Esecisa—194,21.  
Elsan, Sociedad Limitada—17.107,72. Adhesión.  
Entrega en Mano, Sociedad Anónima—191.026,67. Adhesión.  
Erusal, Sociedad Anónima Laboral—29.122,16. Adhesión.  
Esabe Express, Sociedad Anónima—3.442,93.  
Luis Alfredo Díaz Martín—6.703,91. Adhesión.  
María Teresa Lapido Pérez—2.288,47. Adhesión.  
Mensytrans, Sociedad Anónima Laboral—87.396,07. Adhesión.  
Metraser, Sociedad Anónima—15.273,49. Adhesión.  
Miguel Carrero Ocaña—4.863,96. Adhesión.  
Missatgers del Bergueda Express, Sociedad Limitada—62,28.  
Proceso de Manipulado y Distribución, Sociedad Limitada—10.870,30. Adhesión.  
Repris Burgos—631,83.  
Ruta Oeste, Sociedad Limitada—7.945,70. Adhesión.  
Serveis Gumar—210,56.  
Servicar, S.C.—127,46.  
Servico, Sociedad Limitada—274,77.  
Servirepart Norte, Sociedad Limitada—577,16.  
Sur Madrid Paquetería, Sociedad Limitada—6.938,98. Adhesión.  
Surclayre, Sociedad Limitada—2.950,40. Adhesión.  
TNT International Mail, Sociedad Limitada—2.874,64. Adhesión.  
Transgesa, Sociedad Anónima—2.243,85.

Travalsa, Sociedad Limitada—74.256,73. Adhesión.

Uritrans—Madrid—36.925,36. Adhesión.

Publiquense edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los cuales se publicó la declaración de quiebra, dirigiéndose mandamientos por duplicado a los Registradores Mercantil y de la Propiedad en los que se insertará este auto.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias y Autos definitivos.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.»

(Firmado la Magistrada-Juez.—La Secretaria.)»

Y en cumplimiento de lo acordado en el artículo 1.313 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 se hace público por medio del presente edicto.

Madrid, 23 de abril de 2003.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—18.613.

## MADRID

### Edicto

Don Luis Gómez Loechez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 635/02, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Gestora de Promoción y Publicidad, Sociedad Anónima, calle Santa Leonor, número 57, Madrid, habiendo designado como Interventores judiciales a José Luis Margareto Cañibano y José Antonio Tortosa Mondéjar y Jesús León Solís.

Madrid, 24 de abril de 2003.—El/la Secretario.—20.026.

## MADRID

### Edicto Cédula de notificación

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hace saber: En el procedimiento de referencia 387/03 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia.—En Madrid a treinta de Abril de dos mil tres.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 30 de Abril de 2003, se ha presentado en el Decanato por el Procurador señor Don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de Florentino Perea Fernández escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos numerados del 1 al 6 y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 387/2003.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

### Auto

Juez que lo dicta: Don Rafael Espejo—Saavedra Santa-Eugenia.

Lugar: Madrid.

Fecha: Treinta de Abril de dos mil tres.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Señor Don Carlos de Zulueta Cebrián, actuando en nombre y representación de Florentino Perea Fernández, según acreditada con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a José María Pardeiro

Rodríguez, con domicilio en Madrid, en suplicando se dictase en su día sentencia sobre ordinario.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 3005,06 euros.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha señalado la cuantía de la demanda en 3005,06 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

### Parte dispositiva

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Señor don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de Florentino Perea Fernández, frente a José María Pardeiro Rodríguez sobre juicio ordinario, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—No ha lugar a la anotación preventiva solicitada por ser de conformidad Artículo 720 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 1/2000, una medida cautelar y no pedirla en forma.

Tercero.—Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercibase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviertasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Llévese a efecto el emplazamiento del/os demandado/s en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta Capital y a los causahabientes, se citará por Edictos al desconocer su paradero a través del Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la nueva ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Firma del Juez, Firma del Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don José María Pardeiro Rodríguez y a sus cau-

sahabitanes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El/La Secretario.—20.031.

## MURCIA

### *Edicto*

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Murcia,

Por el presente, hago saber: Que en el presente Juzgado se sigue expediente de quiebra de la mercantil Artel, Sociedad Limitada, con el número de autos 520/2001, en el que se ha dictado resolución de esta fecha, haciéndose saber a los acreedores de dicha mercantil que tienen el plazo de veinte días para presentar a los señores Síndicos, y directamente a los mismos y no en el Juzgado, los títulos justificativos de sus créditos, y habiéndose señalado el próximo día 20 de junio de 2003, a las nueve horas treinta minutos de su mañana, en el salón de actos del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, sito en calle López Puigcerver, Murcia, para que tenga lugar la celebración de la Junta de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, sirviendo el presente edicto de citación en forma a aquellos acreedores que no pudieren ser citados en el modo ordinario previsto en la Ley.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—La Secretaria.—19.981.

## VALLADOLID

### *Edicto*

Don Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valladolid,

Hago saber: En este Juzgado y con número 375/2003, se sigue procedimiento sobre extravío de letra de cambio número OA 0027730, iniciado por denuncia de Gabinete de Inversiones Cerezo y Minayo, Sociedad Limitada, que fue tenedor de dicho título en virtud de endoso efectuado el día 4 de abril 2002 por la libradora doña Begoña de

Lorenzo Rodríguez, habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Valladolid, 4 de abril de 2003.—El Magistrado-Juez.—20.028.

## VALLADOLID

### *Edicto*

Doña Milagros Saldaña Hermosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de la sociedad mercantil Brintera, Sociedad Limitada, que se sigue en este Juzgado con el número 206/03, en los que han sido nombrados Comisario a don José Vicario Torres y Depositario a don Guillermo Mateo Oyagüe, se convoca a los acreedores de dicha quebrada para la primera Junta general, que tendrá lugar el próximo día veintisiete de junio, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias número seis, sita en la planta baja, de la calle Angustias, número 40-44, de esta capital, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos.

Valladolid, 6 de mayo de 2003.—La Secretaria.—19.955.

## VITORIA-GASTEIZ

### *Edicto*

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 751/20 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Aoxyl Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, calle Paduleta, sin número, P. de Jundiz, de Vitoria-Gasteiz y, al mismo tiempo he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día 25 de Junio de 2003, a las 9,30 horas, en la Sala de Formación de este Palacio de Justicia, sita en la 4.ª Planta.

Vitoria-Gasteiz, 11 de abril de 2003.—El Secretario judicial.—20.030.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

D.N.I. o Pasaporte: 32677025.

Apellidos y nombre del encausado: Gabriel Romeiro, Borja. Hijo de Amadeo y de Milagros, natural de Ferrol; fecha de nacimiento, treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres; último domicilio conocido, Calle Fontemoura, n.º 60, 1.º izquierda, Ferrol.

Encausado por robo con fuerza en las cosas y otros en causa Procedimiento Abreviado 249/2002, del Juzgado de Penal n.º 1 de Ferrol, dimanante del atestado de la Policía Nacional de Narón-Ferrol de 25 de Marzo de 1999, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser citado a juicio y practicar las demás diligencias oportunas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

Ferrol, 29 de abril de 2003.—La Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—18.702.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

El Juez Togado Militar Territorial núm. 41 de A Coruña, hace saber: Que por haber sido habido y puesto a disposición de este Órgano Judicial, queda anulada la Requisitoria en su día publicada y relativa al Sargento 1º de la Armada D. José Manuel Mesias Cacheiro, hijo de Antonio y de Carmen, nacido en Sarandonos (A Coruña), el día 23.05.57, con D.N.I. núm. 32.425.554, inculpado en las Diligencias Preparatorias núm. 41/04/99 (antes Diligencias Preparatorias núm. 42/12/93), instruidas por un presunto delito de abandono de destino.

A Coruña, 29 de abril de 2003.—El Comandante Auditor-Juez Togado.—18.253.